



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00969-00

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fls. 126 a 130), como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 028</b> Hoy 8 de julio de 2021</p> <p>El secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA**  
D.C.,

Código de verificación:  
**8ec9cd61bce7803c24fda32d3e6e5ef491a56c60db68c23988c79c17e5e4d502**  
Documento generado en 07/07/2021 09:07:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**